DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COMITÉ DE EVALUACIÓN

INFORME DE RECTIFICACIÓN Nº 2

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 11/15 "SERVICIO DE IMPRESIONES Y SERIGRAFICOS VARIOS PARA DEPENDENCIAS DEL M.S.P. Y B.S." S2 – ID 291953 – PLURIANUAL.-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los CINCO días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL DIEZ Y SEIS, siendo las 10:00 horas, se procede a la Reevaluación y Rectificación conforme a los siguientes puntos a ser tratados por éste Comité:

Punto 1: El Comité de Evaluación da lectura a la NOTA DNCP DNC Nº 5.768/2016, de fecha 16 de marzo del 2016, en la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas indica: "MOTIVOS DE NO DIFUSION": Punto 3. Consultamos a la convocante si los oferentes han presentado las muestras en tiempo y forma según establecen en el Pliego de Bases y Condiciones, ya que dicho análisis no se visualiza en el informe de evaluación.

Punto 2. Se verifica la existencia de una Nota presentada por la empresa INIC S.R.L., en fecha 29 de marzo del 2016, en la cual la misma presenta su RENUNCIA a los ítems que le fueran adjudicados a través de la Resolución D.G.O.C. Nº1131/15, y Nº 68/2016. A continuación el detalle de los ítems a ser reevaluados:
4,6,7,10,13,15,17,18,19,22,23,30,31,32,33,34,35,37,51,53,54,55,56,57,58,59,61,62,63,64,65,66,67,69,71,72,85,86, 87,88,89,90,91,92,93,94,95,96,97,98,99,100,101,103,110,111,112,117,122,124,125,126,127,128,129,130,131,132, 133,134,135,136,137,138,140,141,142,143,144,145,146,147,148,149,150,151,152,153,154,155,156,157,158,159, 160,161,162,163,164,165,166,167,168,169,170,171,172,173,174,175,176,177,178,179,180,181,182,183,184,185, 186,187,188,189,190,191,192,193,194,195,196,197,198,199,200,201,202,203,204,205,207,208,209,210,211,213, 214,215,216,217,218,219,220,221,222,223,225,226,227,228,229,230,231,232,233,234,235,236,237,238,239,240, 241,242,243,244,245,247,249,250,252,253,254,255,256,257,258,259,260,261,262,263,264,265,266,267,268,269, 270,272,273,274,275,276,279,280,281,282,284,285,286,287,288,289,290,291,292,293,294,295,296,297,298,299, 301,302,303,304,305,306,307,308,309,310,311,312,313,314,315,316,317,318,319,320,321,322,323,324,326,327, 328,329,330,331,332,338,339,340,341,342,343,344,345,346,347,348,349,350,351,352,353,354,355,356,357,358, 359,360,361,362,363,364,365,366,367,368,369,370,371,372,374,375,376,377,378,379,380,381,382,383,385,386, 387,388,389,392,394,395,396,397,398,399,400,401, 402, 403,406,409,411,412,413,414,415,417,418,419,420,421, 422,423,424,428,429,430,437,438,452,454,455,456,457,458,459,463,464,471,472,473,475,483 y 485, adjudicados a la empresa INIC S.R.L. y del MONTO TOTAL GENERAL DE LA ADJUDICACIÓN.----------

Punto 3. La Dirección General de Información Estratégica en Salud, ha remitido la NOTA D.G. Nº 225/16 de fecha 13 de mayo del 2016 en la cual indica cuanto sigue: *"...Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a quien corresponda, en la ocasión de solicitarle en carácter de "URGENTE" la cancelación de los ítems 11, 16, 257 y 258 de los contratos en ejecución suscriptos con relación a la licitación en referencia".-*

Para tal efecto, se encuentran presentes las personas que conforman el Comité de Evaluación, designadas por Resolución S.G., "POR LA CUAL SE CONFORMAN LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN PARA LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES", las que se mencionan a continuación:

- Abog. Gustavo Caballero, representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica – M.S.P.B.S.----------
- Abog. Luis C. Benítez, representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica – M.S.P.B.S.----------
- Abog. Carlos Espínola, representante de la Asesoría Jurídica de la D.G.O.C. – M.S.P.B.S.----------
- C.P. Guillermo Arrosio, representante de la D.G.O.C. – M.S.P.B.S.----------
- Abog. María Belén Alé, representante de la D.G.O.C. – M.S.P.B.S.----------

PRIMERO: DESARROLLO DE LOS PUNTOS A SER ANALIZADOS:

PRIMER PUNTO:

Con relación al primer punto mencionado, NOTA DNCP DNC Nº 5.768/2016 el Comité de Evaluación se reúne a fin de adoptar el criterio a seguir en atención a la Nota de Reparo de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en relación al análisis de las muestras presentadas por los oferentes por lo cual, seguidamente uno de los Miembros del Comité de Evaluación da lectura a lo indicado por los mismos, en el Punto Tercero de la Nota de Reparo y; concluyen en manifestar que se procederá a complementar el Informe de Evaluación en el sentido de que dichas consideraciones serán incluidas en el presente Informe de Reevaluación.----------

Seguidamente los Miembros del Comité de Evaluación, corroboran que en el PUNTO DECIMO del Informe no se ha mencionado la verificación efectivamente realizada a las muestras presentadas por los oferentes para este Llamado, y concluyen en decir que las mismas fueron presentadas en tiempo y forma y CUMPLEN con las especificaciones técnicas del PBC----------

Abog. Luis C. Benítez Director Asesoría Jurídica - M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos Espínola Asesoría Jurídica - D.G.O.C. M.S.P. y B.S.

Abog. Guillermo Arrosio, Director Administrativo - PGAJ

MARIA BELÉN ALÉ NUÑEZ Abogada Matrícula 22.453

Asimismo, este Comité sugiere la ampliación de los términos del Informe en relación a éste Punto, de acuerdo a lo establecido en el PBC, I.A.O. 33, SECCIÓN I, y Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36)----------

SEGUNDO PUNTO: RENUNCIA DE LOS ÍTEMS ADJUDICADOS POR LA EMPRESA INIC S.R.L.:

Se verifica la existencia de una Nota presentada por la empresa INIC S.R.L., en fecha 29 de marzo del 2016, en la cual la misma presenta su RENUNCIA a los ítems que le fueran adjudicados a través de la Resolución D.G.O.C. Nº1131/15, y Nº 68/2016.

Se ha remitido el Memorándum Dirección Sub U.O.C. S2 Nº 27/2016 de fecha 31 de marzo del 2016, a fin de solicitar dictamen jurídico a los efectos de indicar el procedimiento a seguir con relación a la nota presentada por la empresa INIC S.R.L.-

Finalmente, respecto a este punto se ha emitido el Dictamen A.J. D.G.O.C. Nº 72/2016 de fecha 06 de abril del 2016, en el cual se indica cuanto sigue: *"Que, el art. 36 PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS., establece entre otros que: "...la Convocante podrá sin necesidad de un nuevo procedimiento adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación y así sucesivamente".-*

REMISIÓN DE NOTAS:
El Comité, conforme a lo sugerido por la Asesoría Jurídica de la D.G.O.C., procede a realizar el análisis de la siguiente mejor oferta en precio, y en consecuencia, el Comité ha remitido Notas a la empresa ARTES GRÁFICA VISUAL, siendo la última reiteración por Nota de fecha 19 de mayo del 2016, en la que se menciona lo siguiente: *"...atendiendo que la Empresa "ARTES GRAFICA VISUAL de Telma Celina Villasboa.", ha cotizado para los ítems hoy rechazados por la empresa INIC S.R.L., por lo que consultamos por este medio lo siguiente:*

- *Punto Nº 01: Si mantendrán la oferta cotizada en su FORMULARIO DE OFERTAS-LISTA DE PRECIOS, implica que los precios se mantienen, así como la cantidad y especificaciones técnicas.-*
- *Punto Nº 02: En el caso de que deseen mantener la oferta cotizada en su Formulario de Ofertas correspondiente al llamado de referencia; se les solicita EXTENDER dicha Garantía de Mantenimiento de la Oferta a través de un ENDOSO, en la que deberá ser como mínimo por la misma cantidad de meses de la Vigencia que fuera establecida para el mismo, en el Pliego de Bases y Condiciones.-*

*Favor responder por Nota **dentro de las 48 horas** de recepcionada la misma, anexando la Garantía solicitada, en la Dirección Sub UOC S2, Brasil y Pettitossi (Subsuelo), a los efectos de que se pueda proceder conforme a la misma."*----------

RESPUESTA A LA NOTA:
La empresa ARTES GRAFICA VISUAL., no ha respondido en tiempo y forma lo solicitado, razón por la cual el Comité no cuenta con la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS, documento necesario a fin de proceder a la consideración de la oferta presentada por la empresa ARTES GRAFICA VISUAL de Telma Celina Villasboa en relación a los ítems rechazados por la empresa INIC S.R.L.----------

Resulta importante resaltar que el Comité no ha solicitado la garantía a la empresa PUBLITEX S.R.L. para los ítems que serían objeto de una posible reevaluación, debido a que los precios cotizados por la misma, superan ampliamente el precio referencial, razón por la cual dicha oferta no era susceptible de ser analizada y eventualmente adjudicada.----------

RESULTADO DEL ANALISIS DE LOS ÍTEMS:

En relación a los siguientes ítems que se detallan, correspondientes a la Oferta presentada por las empresas INIC S.R.L. a la cual le fueran adjudicados los ítems objeto de la presente reevaluación y quien ha rechazado dicha adjudicación y la empresa ARTES GRAFICA VISUAL, quien no ha presentado la documentación y la conformidad requerida para proseguir con la presente reevaluación; el Comité de Evaluación En consideración a lo expuesto más arriba, y no habiendo más ofertas susceptibles de ser evaluadas, se recomienda DECLARAR DESIERTOS los ítems que fueran adjudicados a la empresa INIC S.R.L., conforme al Art 30. Inc. b). Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas, a continuación el detalle de los ítems:
4,6,7,10,13,15,17,18,19,22,23,30,31,32,33,34,35,37,51,53,54,55,56,57,58,59,61,62,63,64,65,66,67,69,71,72,85,86, 87,88,89,90,91,92,93,94,95,96,97,98,99,100,101,103,110,111,112,117,122,124,125,126,127,128,129,130,131,132, 133,134,135,136,137,138,140,141,142,143,144,145,146,147,148,149,150,151,152,153,154,155,156,157,158,159, 160,161,162,163,164,165,166,167,168,169,170,171,172,173,174,175,176,177,178,179,180,181,182,183,184,185, 186,187,188,189,190,191,192,193,194,195,196,197,198,199,200,201,202,203,204,205,207,208,209,210,211,213, 214,215,216,217,218,219,220,221,222,223,225,226,227,228,229,230,231,232,233,234,235,236,237,238,239,240, 241,242,243,244,245,247,249,250,252,253,254,255,256,257,258,259,260,261,262,263,264,265,266,267,268,269, 270,272,273,274,275,276,279,280,281,282,284,285,286,287,288,289,290,291,292,293,294,295,296,297,298,299,

301,302,303,304,305,306,307,308,309,310,311,312,313,314,315,316,317,318,319,320,321,322,323,324,326,327, 328,329,330,331,332,338,339,340,341,342,343,344,345,346,347,348,349,350,351,352,353,354,355,356,357,358, 359,360,361,362,363,364,365,366,367,368,369,370,371,372,374,375,376,377,378,379,380,381,382,383,385,386, 387,388,389,392,394,395,396,397,398,399,400,401, 402, 403,406,409,411,412,413,414,415,417,418,419,420,421, 422,423,424,428,429,430,437,438,452,454,455,456,457,458,459,463,464,471,472,473,475,483 y 485.-

Para los ítems 401, 402 y 403, la primera mejor Oferta corresponde a la empresa INIC S.R.L., la segunda corresponde a la empresa ARTES GRAFICA VISUAL y por último la tercera oferta corresponde a la empresa PUBLITEX S.R.L. que supera ampliamente el precio referencial, por lo que no habiendo más ofertas susceptibles de ser evaluadas, se recomienda DECLARAR DESIERTOS los mismos, conforme al Art 30 inc. ***c) "Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.***----------

TERCER PUNTO: NOTA PRESENTADA POR LA DIGIES NOTA ADM Nº 65/16:

En relación a las Notas presentadas por la DIGIES:
Por Nota de fecha 13 de mayo del 2016, la Dirección General de Información Estratégica en Salud indica: *"...Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a quien corresponda, en la ocasión de solicitarle en carácter de "URGENTE" la cancelación de los ítems 11, 16, 257 y 258 de los contratos en ejecución suscriptos con relación a la licitación en referencia, ya que hemos detectado, que dentro de los ítems existen la adjudicación de certificado de nacidos vivos y defunciones, documentos legales que son de exclusiva tutela y distribución de la DIGIES, los cuales son utilizados por los profesionales de las áreas competentes para la registración de los actos, teniendo como finalidad la primera parte del documento como datos estadísticos para la MSPyBS –DIGIES y los desprendibles que consta de 2 partes que se dividen en el caso de los certificados de nacidos vivos para uso de la Dirección General del Registro Civil y el segundo para que los familiares procedan al trámite de obtención de la autorización de la inhumación, sobre este punto debemos destacar que la falta de emisión del formulario es considerado un atentado en contra de los derechos humanos de las personas impidiendo el derecho a la identidad en el caso del nacimiento de un ser humano, y en el caso del deceso el derecho a poder ser enterrado dignamente (inhumación).*

Que, como argumento legal debemos destacar que dichos formularios forman parte de los subsistemas de estadísticas vitales y son de uso obligatorio a nivel nacional aprobada por Resolución Ministerial SG Nº 459 del 12 de agosto del 2003. Asimismo, se encuentra contemplado en las disposiciones de la Ley 1277/87 "Del Registro del Estado Civil de las Personas" Capítulo VI De los Nacimientos Art. 55 que textualmente reza: "El nacimiento se justificará mediante certificado del médico o la partera que haya asistido al parto... Capítulo IX de las Defunciones Art. 98...textualmente reza... la inscripción del fallecimiento se extenderá a la vista del Certificado de Defunción expedido por el médico que haya asistido al extinto o examinado el cadáver... Ley 3156/07 que modifica el art. 21 y 55 de la Ley 1266/87 del Código Civil Paraguayo Art. 55, que textualmente reza: "...El nacimiento se justificará mediante certificado del médico o la partera que haya asistido al parto, quienes expedirán el correspondiente comprobante, conforme a los mecanismos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a los efectos de su presentación ante el Registro Civil para la inscripción del nacimiento.

Que, como datos técnicos, mencionamos que las especificaciones técnicas de los certificados contienen hoja y fondo de seguridad además de otros datos tales como número de licitación, año de ejecución, número de contrato entre otros."

Seguidamente, por Nota de fecha 24 de junio del 2016, la Dirección General de Información Estratégica en Salud indica: *"...Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a quien corresponda, en la ocasión de aclararle que de acuerdo a la Nota de referencia los ítems 11, 16, 257 y 258 de la adjudicación del contrato de la LPN Nº 11/15 "Servicio de Impresiones para Dependencias del MSPyBS-S2", deben ser cancelados puesto que no reúnen los requisitos técnicos y legales detallados en la nota anterior".*

ANALISIS DEL COMITE:
De acuerdo a lo mencionado por la DIGIES, se solicita la cancelación de los ítems 11, 16, 257 y 258; sin embargo, al respecto, resulta dable mencionar que serán cancelados los ítems 11 y 16, que afecta a la

Abog. Luis Carlos Quintana Torres
Director
Dpto. de Asuntos Judiciales
M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos Espínola Manal
Asesor Jurídico - D.G.O.C.

MARIA BELÉN ABÉ NAJLE
Abogada
M.J.: 22.453

empresa adjudicada: ARTES GRAFICA VISUAL DE TELMA CELINA VILLASBOA, por lo que corresponde en consecuencia la actualización del Monto Adjudicado a la misma.-

En relación a los ítems 257 y 258, éstos ya fueron declarados desiertos, según análisis del punto anterior, por lo que este Comité entiende que ya no resulta necesario un nuevo análisis de los mismos.----------

TERCERO: RECOMENDACIONES FINALES DE LA COMISION EVALUADORA:

1. RATIFICAR Y AMPLIAR el Punto DÉCIMO del Informe de Evaluación con respecto al análisis de las muestras, conforme a lo establecido en la I.A.O. 33, SECCIÓN I, y Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36) SECCIÓN III. Punto 2. Solicitud de Muestras, en cuanto a la verificación efectivamente realizada y no asentada en el Informe anterior de acuerdo al punto ut supra mencionado, a través del presente Informe.----------

2. DECLARAR DESIERTOS los siguientes ítems
4,6,7,10,13,15,17,18,19,22,23,30,31,32,33,34,35,37,51,53,54,55,56,57,58,59,61,62,63,64,65,66,67,69,71,72,85,86, 87,88,89,90,91,92,93,94,95,96,97,98,99,100,101,103,110,111,112,117,122,124,125,126,127,128,129,130,131,132, 133,134,135,136,137,138,140,141,142,143,144,145,146,147,148,149,150,151,152,153,154,155,156,157,158,159, 160,161,162,163,164,165,166,167,168,169,170,171,172,173,174,175,176,177,178,179,180,181,182,183,184,185, 186,187,188,189,190,191,192,193,194,195,196,197,198,199,200,201,202,203,204,205,207,208,209,210,211,213, 214,215,216,217,218,219,220,221,222,223,225,226,227,228,229,230,231,232,233,234,235,236,237,238,239,240, 241,242,243,244,245,247,249,250,252,253,254,255,256,257,258,259,260,261,262,263,264,265,266,267,268,269, 270,272,273,274,275,276,279,280,281,282,284,285,286,287,288,289,290,291,292,293,294,295,296,297,298,299, 301,302,303,304,305,306,307,308,309,310,311,312,313,314,315,316,317,318,319,320,321,322,323,324,326,327, 328,329,330,331,332,338,339,340,341,342,343,344,345,346,347,348,349,350,351,352,353,354,355,356,357,358, 359,360,361,362,363,364,365,366,367,368,369,370,371,372,374,375,376,377,378,379,380,381,382,383,385,386, 387,388,389,392,394,395,396,397,398,399,400,401, 402, 403,406,409,411,412,413,414,415,417,418,419,420,421, 422,423,424,428,429,430,437,438,452,454,455,456,457,458,459,463,464,471,472,473,475,483 y 485, que fueran adjudicados a la empresa INIC S.R.L. según Resolución D.G.O.C. Nº1131/15, y Nº 68/2016, y en consecuencia **RECTIFICAR** las citadas resoluciones y excluir a la empresa INIC S.R.L. de las mismas.----------

3. CANCELAR los ítems 11 y 16 correspondientes a la empresa ARTES GRÁFICA DE TELMA CELINA VILLASBOA según Resolución D.G.O.C. Nº1131/15, y Nº 68/2016 y **EXCLUIR** los ítems CANCELADOS conforme a la Reevaluación realizada.- ----------

4. RATIFICAR la adjudicación correspondiente a la empresa PUBLITEX S.R.L., adjudicados a través de la Resolución D.G.O.C. Nº1131/15, y Nº 68/2016.- ----------

4. ACTUALIZAR el MONTO TOTAL correspondiente a la empresa ARTES GRÁFICA VISUAL, así como el MONTO TOTAL DEL LLAMADO, conforme a la Reevaluación realizada.----------

5. AVALAR; el Informe de Rectificación Nº 2 por Resolución de la Máxima Autoridad.----------

6. ACLARAR; que todos los demás puntos del presente Informe de Rectificación no mencionados permanecen vigentes e invariables.----------

CUARTO: A continuación el Comité de Evaluación detalla la adjudicación de cada Empresa Adjudicada de la presente contratación conforme a la rectificación realizada:----------

EMPRESAS	ITEMS ADJUDICADOS	MONTOS ADJUDICADOS
ARTES GRAFICA VISUAL DE TELMA CELINA VILLASBOA	1,2,3,5,8,9,12,14,20,21,24,25,26,27,28,29,36,38,39,40, 41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,52,60,68,70,73,74,75,76, 77,78,79,80,81,82,83,84,102,104,105,106,107,108,109, 113,114,115,116,118,119,120,121,123,139,206,212,224, 246,248,251,271,277,278,283,300,325,333,334,335, 336,337,373,384,390,391,393,404,405,407,408,410, 416,425,426,427,431,432,433,434,435,436,439,440, 441,442,443,444,445,446,447,448,449,450,451,453,	307.705.410

Abog. Luis Carlos Sanchez Torres
Director
Dirección de Asuntos Judiciales
A.J. - M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos [illegible]
Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

MARIA BELÉN ALE NAJLE
Abogada
Matrícula Nº 22.453

	460,461,462,465,466,468,470,474,477, 478,479,481, 482 y 484.	
PUBLITEX S.R.L.	467, 469, 476 y 480	54.750.000
MONTO TOTAL ADJUDICADO IVA INCLUIDO		**362.455.410**

MONTO TOTAL GENERAL ADJUDICADO IVA INCLUIDO: son guaraníes: trescientos sesenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos diez.----------

ES NUESTRO INFORME.

Abog. Gustavo Caballero ----------
Representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica – M.S.P.B.S.-

Abog. Luis C. Benítez ----------
Representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica – M.S.P.B.S

Abog. Carlos Espínola ----------
Representante de la Asesoría Jurídica de la D.G.O.C. – M.S.P.B.S

Abog. Carlos A. Espínola Mora
Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Guillermo Arrosio ----------
Representante de la D.G.O.C. – M.S.P.B.S.

Abog. María Belén Alé ----------
Representante de la D.G.O.C